



## CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTÍCULOS FERRETEROS, EQUIPOS DE PESCA, ALEVINES, ALIMENTOS Y EQUIPOS DE ACUICULTURA

**ENTRE:** De una parte, el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), entidad gubernamental creada mediante la Ley No.307-04, de fecha 3 de diciembre de dos mil cuatro (2004), con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 430-04178-5, con domicilio y asiento principal en la avenida Autopista Duarte, Km.6 ½, Urbanización Jardines del Norte, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **CARLOS JOSE THEN CONTIN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1680509-4, con domicilio y residencia en esta ciudad, para los fines y consecuencias del presente contrato con el domicilio de la institución; actuando en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No.339-20, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante, se denominara "LA ENTIDAD CONTRATANTE" O "EL CODOPESCA", de la otra parte, **SUPLIBURGOS COMERCIAL, SRL**, compañía comercial jurídicamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130473463, con domicilio social y asiento principal en la Virgil Diaz, EDIF 18, Local 102, Sector Villa Juana, Santo Domingo, D.N, debidamente representada por el señor **FRANCISCO BURGOS FUNEGRA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0036465-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien, en lo adelante, se denominará "EL PROVEEDOR".

Cuando el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) y la sociedad comercial **SUPLIBURGOS COMERCIAL, SRL**, sean mencionadas conjuntamente, se denominarán indistintamente LAS PARTES.

### PREAMBULO:

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección, la comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece que: Comparación de Precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores, un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** En Fecha uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022), La ENTIDAD CONTRATANTE convocó a participar en el proceso **CODOPESCA-MAE-PEUR-2022-0002** para la Adquisición de artículos ferreteros, equipos de pesca, alevines, alimentos y equipos de acuicultura, a ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria en las costas y en el sector pesquero como consecuencia de los daños ocasionados por el paso del huracán Fiona.

**POR CUANTO:** Que el diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del comité de Compras y Contrataciones, para la adquisición de artículos ferreteros, equipos de pesca, alevines, alimentos y equipos de acuicultura, a ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria en las costas y en el sector pesquero como consecuencia de los daños ocasionados por el paso del huracán Fiona, de lo cual fue instrumentada acta notarial, por el Dr. **AQUILES DE LEON VALDEZ**, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado bajo el número 3853.



**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el comité de compras y contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante resolución de acta de adjudicación de fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), adjudico a EL PROVEEDOR el Contrato de ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS FERRETEROS, EQUIPOS DE PESCA, ALEVINES, ALIMENTOS Y EQUIPOS DE ACUICULTURA, A SER UTILIZADOS EN LAS LABORES DE AYUDA HUMANITARIA EN LAS COSTAS Y EN EL SECTOR PESQUERO COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTICULO: 1- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

**Contrato:** El Presente Documento.

**Prestadora del Bien o Servicio:** SUPLIBURGOS COMERCIAL, SRL.

**Cronograma de entrega de Cantidades Adjudicaciones:** Documento emitido por la entidad contratante que determina la cantidad de entrega de servicios solicitados y el número de entregas requeridas al Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del consejo dominicano de pesca y acuicultura (CODOPESCA).

**Monto Contratado:** El Importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**ARTICULO 2 - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:**

Los Siguients documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Términos de Referencia para la Contratación de Servicios;
- c) Especificaciones técnicas;
- d) Oferta técnica; y
- e) Oferta económica.



**ARTICULO 3 – OBJETO DEL CONTRATO:**

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS FERRETEROS, EQUIPOS DE PESCA, ALEVINES, ALIMENTOS Y EQUIPOS DE ACUICULTURA, A SER UTILIZADOS EN LAS LABORES DE AYUDA HUMANITARIA EN LAS COSTAS Y EN EL SECTOR PESQUERO COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DEL HURACÁN FIONA.

**3.1 - EL PROVEEDOR,** por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez se compromete, a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario Final
Quintal de Soga negra #6	30	\$46,593.75	\$1,397,812.50
Red de 2 pulgada, malla de nylon	141	\$5,950.00	\$838,950.00
Nevera de 150QT	28	\$9,114.00	\$255,192.00
Rollo de soga nylon #8	287	\$5,075.00	\$1,456,525.00
Malla atarraya de 5pies	28	\$10,158.75	\$284,445.00
			\$4,232,924.50
		ITBIS	\$761,926.41
		TOTAL	\$4,994,850.91



**3.2 - REQUISITOS DE ENTREGA** todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y al requerimiento de única entrega o entrega total de los mismos, así como en el lugar de entrega convenido con CODOPESCA, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir las mercancías.

#### **ARTICULO 4 - MONTO DEL CONTRATO:**

**4.1** - El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (RDS\$4,994,850.91)**.

**4.2** - El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**4.3 - EL PROVEEDOR** tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, el impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITTBIS).

#### **ARTICULO 5- CONDICIONES DE PAGO:**

**5.1** - Los pagos serán realizados en pesos dominicano.

**5.2** - Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica: **Los pagos se realizarán dentro de 45 días, luego de recibidos los bienes y presentadas las facturas correspondientes.**

**5.3 - EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTICULO 6 - EL TIEMPO DE VIGENCIA:**

**6.1** - La vigencia del presente contrato será de **TRES (3) MESES** a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento.

#### **ARTICULO 7 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**7.1** - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el Pliego de Condiciones que regula el presente contrato.

#### **ARTICULO 8 - GARANTIA:**

**8.1** - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hizo formal entrega de una póliza de seguro a primer requerimiento a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el Artículo 112, literal A) del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (RDS\$49,948.51)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

**8.2** - Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **CODOPESCA** en caso de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

#### **ARTICULO 9 - EQUILIBRIO ECONOMICO:**

**9.1** - Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda.





## **ARTICULO 10 - MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

**10.1** - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LAS PARTES.

## **ARTICULO 11 - RESCISION DEL CONTRATO:**

**11.1** – LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o Caso Fortuito.

## **ARTICULO 12 - NULIDADES DEL CONTRATO:**

**12.1** - La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**12.2** - La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

## **ARTICULO 13 - SOLUCION DE CONTROVERSIDA:**

**13.1** - LAS PARTES se comprometerán a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**13.2** - Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su cumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

## **ARTICULO 14 - INTERPRETACION DEL CONTRATO:**

**14.1** - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la Republica Dominicana.

## **ARTICULO 15 - LEGISLACION APLICABLE:**

**15.1** - La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

## **ARTICULO 16 - TITULOS:**

**16.1** - Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el articulo completo o alterar, modificar el significado de estos.

## **ARTICULO 17 - ACUERDO INTEGRO:**

**17.1** - El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que si, alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


## **ARTICULO 18 - ELECCION DE DOMICILIO:**

**18.1** - Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



**HECHO Y FIRMADO** en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica dominicana, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondiente, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).




  
**CARLOS JOSÉ THEN CONTIN**  
Director Ejecutivo  
CODOPESCA



  
**FRANCISCO BURGOS FUNEGRA**  
Representante  
SUPLI BURGOS COMERCIAL, S.R.L.

Yo, **Dr. AQUILES DE LEON VALDEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente contrato, fueron puestas en mi presencia por los señores **CARLOS JOSÉ THEN CONTIN Y FRANCISCO BURGOS FUNEGRA**, respectivamente, de generales que constan, quienes me han afirmado que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se les puede otorgar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**Dr. AQUILES DE LEON VALDEZ**  
Abogado Notario Público  
Colegiatura No. -3853



\*\*\*\*\*NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA\*\*\*\*\*